



INF.

Resolución Gerencial

N° 016/2019-GRP-PECHP-406000

Piura, 26 FEB. 2019

VISTO: El Informe Legal N°010/2019-GRP-PECHP-406003 de fecha 26 de Febrero de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica;y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Legal N°010/2019-GRP-PECHP-406003, de fecha 26 de febrero de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, pone en conocimiento que la Oficina de Administración mediante Memorando N°122/2019-GRP-PECHP-406004, propone designar a los servidores de nuestra institución, como responsables del cumplimiento del Portal de Transparencia Estandar de la PCM y GRP, ello en atención a lo establecido en la Ley N°27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", la misma que establece una serie de disposiciones orientadas a garantizar el principio de publicidad en la Administración Pública.

Que, la Ley N°27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", promueve la transparencia de los actos del Estado y regula el derecho fundamental del acceso a la información, consagrado en el numeral 5, del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

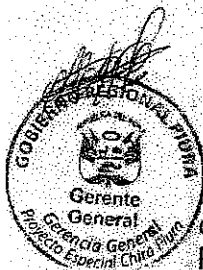
Que, en sujeción a la normatividad vigente y a las disposiciones precedentes, resulta necesario emitir acto resolutorio que deje sin efecto la Resolución Gerencial N°057/2018-GRP-PECHP-406000, de fecha 06 de agosto de 2018.

Con la visación de la Oficina de Administración, Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial N°057/2018-GRP-PECHP-406000, de fecha 06 de agosto de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a los siguientes servidores públicos, como responsables encargados de la información que deba





Resolución Gerencial

N° 016/2019-GRP-PECHP-406000

Piura, 26 FEB. 2019

publicarse en los portales de transparencia, a efectos de dar obediencia a lo normado en la Ley N°27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública":

Nombres y Apellidos

Responsable

Violeta Valencia Chávez	Del Libro de Reclamaciones
Eduardo Antonio Arreátegui Ruiz	De Atención de Solicitud de Información y otros
Violeta Valencia Chávez	Del buzón de sugerencias
Rita Mendoza Atoche	De publicar la Agenda del Gerente
Luis Asterio Valdiviezo Nieves	De Publicación de Hojas de Prensa
Luis Asterio Valdiviezo Nieves	De Publicar Documentos Normativos
Eduardo Antonio Arreátegui Ruiz	Del Portal del Transparencia Estándar
Javier Ricardo Tallado Vásquez	De Publicar Datos Hidrometereológicos
José Félix Zapata Ancajima	De Publicar Informes Hidrometereológicos

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR

la presente resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional, a la Gerencia General del Proyecto Especial Chira Piura, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a cada uno de los trabajos responsables designados, y demás instancias administrativas que correspondan del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial Chira - Piura

Abog. Marcial Cúnta Chinguel
Gerente General





Gobierno Regional Piura

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2019/Gobierno Regional Piura-GR
164

Piura, 12 FEB. 2019

VISTO: El Oficio N° 31/2019-GRP-PEGHP-406000 de fecha 06 de febrero de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los artículos 8° y 9.2 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)” y en tal sentido el artículo 9.2 de esta ley señala que "La autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, (...)”;

Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, es atribución del Presidente del Gobierno Regional (hoy Gobernador Regional) designar y cesar al Gerente General y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, mediante Oficio del visto, la Gerencia General del Proyecto Especial Chira Piura, solicita la designación del funcionario que desempeñará el cargo de Jefe de Oficina de Administración del Proyecto Especial en mención;

Que, por la dinámica propia de la administración, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, resulta pertinente designar un profesional en el cargo de Jefe de Oficina de Administración, considerado cargo de confianza en el Proyecto Especial Chira Piura del Gobierno Regional Piura, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Conforme a las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **164** -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

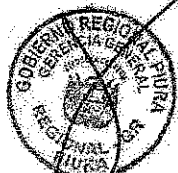
12 FEB. 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al Econ. **EDSON JOHAN CABALLERO MARREROS**, en el cargo de Jefe de Oficina de Administración del Proyecto Especial Chira - Piura, el mismo que desempeñará sus funciones bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia General del Proyecto Especial Chira Piura, a la Oficina de Recursos Humanos y demás instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Mg. Serjando García Correa
GOBERNADOR REGIONAL